



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

RESOLUCIÓN No. 001 de 2017

(Febrero 7)

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes al partido disputado por la Ida de la Súper Liga Águila 2017.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JHON HERNÁNDEZ	DIM	Ida Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
JORGE ARIAS	DIM	Ida Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
ANDERSON PLATA	IND. SANTA FE	Ida Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
DANIEL BUITRAGO	IND. SANTA FE	Ida Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
DENIS STRACQUALURSI	IND. SANTA FE	Ida Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
JOSE MOYA	IND. SANTA FE	Ida Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida Súper Liga Águila 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes al partido disputado por la Vuelta de la Súper Liga Águila 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Gustavo Costas (DT) Motivo:	Ind. Santa Fe Protestar airadamente decisiones arbitrales. Artículo 64 A Código Disciplinario Único FCF.	Vuelta Súper Liga Águila 2017	2 fechas	\$1.475.434,00	3ª y 4ª fecha Liga Águila I 2017

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
DIDIER MORENO	DIM	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
LUIS ARIAS	DIM	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
LEIVIN BALANTA	IND. SANTA FE	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
YEISON GORDILLO	IND. SANTA FE	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
DENIS STRACQUALURSI	IND. SANTA FE	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00
JOSE MOYA	IND. SANTA FE	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta Súper Liga Águila 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º. Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 1ª fecha de la Liga Águila 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Saramys Rodríguez Motivo:	Patriotas F.C. Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58- 2 Código Disciplinario Único FCF.	1ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	2ª fecha Liga Águila I 2017





Luis Paz	Dep. Tolima	1ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	2ª fecha Liga Águila I 2017
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58- 2 Código Disciplinario Único FCF.				
Anier Figueroa	Millonarios F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	1 fecha	\$147.549,00	3ª fecha Liga Águila I 2017
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58- 2 Código Disciplinario Único FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
WILLIAM ARBOLEDA	AMÉRICA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
IVÁN VÉLEZ	AMÉRICA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DUVÁN VERGARA	ENVIGADO F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JHOAO RODRÍGUEZ	CORTULUÁ	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
YAIR ARRECHEA	CORTULUÁ	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DIEGO CHICA	CORTULUÁ	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
WILMER DÍAZ	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FABIO CASTILLO	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JONATHAN AGUDELO	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ELVIS GONZÁLEZ	JAGUARES F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MICHAEL ORDOÑEZ	DEP. TOLIMA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
HANYER MOSQUERA	TALENTO DORADO	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
FABIÁN VARGAS	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN MAHECHA	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CAMILO MANCILLA	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
DIEGO ÁLVAREZ	EQUIDAD	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CHRISTIAN MAFLA	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
YULIÁN ANCHICO	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MARLON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
NICOLÁS PALACIOS	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
PABLO ROJAS	ATL. BUCARAMANGA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
RAFAEL CARRASCAL	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
GERMÁN GUTIÉRREZ	JUNIOR F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ELVIS PERLAZA	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JORGE RAMOS	ATL. HUILA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
KEVIN RENDÓN	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

EDIS IBARGÜEN	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
SEBASTIÁN GUTIÉRREZ	PATRIOTAS F.C.	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CARLOS GIRALDO	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CHRISTIAN RIVERA	DEP. PASTO	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CRISTIAN FLOREZ	AL. PETROLERA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN RÍOS	AL. PETROLERA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
CARLOS RAMÍREZ	AL. PETROLERA	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JEISON ÁNGULO	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
ANDRÉS ROA	DEP. CALI	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
JUAN VALENCIA	DIM	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
MAURICIO MOLINA	DIM	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00
HERNÁN PERTUZ	DIM	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATL. BUCARAMANGA	5 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00
JAGUARES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	1ª fecha Liga Águila I 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Cierre de investigación. Maximiliano Bajter, jugador inscrito con la Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira (“Corpereira”), sancionado con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585,00) de multa, por su participación en una riña en el partido amistoso disputado con el club Asociación Deportivo Cali el 23 de enero de 2017 (Art. 70 CDU). De acuerdo con el informe arbitral del partido, el jugador Maximiliano Bajter agrede físicamente con un golpe en la cara al jugador Mayer Candelo, lo que ocasionó que jugadores de ambos equipos llegaran al sitio con la intención de agredirse mutuamente, situación que no ocurrió por la intervención positiva de jugadores suplentes y miembros de cuerpo técnico de ambos clubes.

De acuerdo con el artículo 70 del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), el hecho de intervenir en una riña se sancionará con “(...) multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la infracción (...)”.

Lo anterior, en contraste con que los hechos sancionados ocurrieron en un partido amistoso, lo cual genera la aplicación inmediata del artículo 90 del CDU de la FCF, el cual ordena:

“Artículo 90. Sanciones en partidos amistosos. Los jugadores expulsados en partidos amistosos serán sancionados económicamente. Cuando la sanción sea motivada por agresión a un oficial de partido, directivos de la FCF, DIMAYOR, DIFUTBOL, ligas o clubes, además de





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

la sanción económica se aplicarán las fechas de suspensión previstas en este código. Cuando se trate de multa se reduce a la mitad”.

Por tal motivo, las conductas se sancionan con la multa correspondiente reducida en un 50% de acuerdo con lo ordenado por el precitado artículo 90 del CDU de la FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 5º.- Cierre de investigación. Mayer Candelo, jugador inscrito con la Asociación Deportivo Cali, sancionado con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585,00) de multa, por su participación en una riña en el partido amistoso disputado con el club Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira (“Corpereira”), el 23 de enero de 2017 (Arts. 70 y 90 CDU). De acuerdo con el informe arbitral del partido, el jugador Maximiliano Bajter agrede físicamente con un golpe en la cara al jugador Mayer Candelo, quien le responde con otro golpe lo que ocasionó que jugadores de ambos equipos llegaran al sitio con la intención de agredirse mutuamente, situación que no ocurrió por la intervención positiva de jugadores suplentes y miembros de cuerpo técnico de ambos clubes.

De acuerdo con el artículo 70 del Código Disciplinario Único (CDU) de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), el hecho de intervenir en una riña se sancionará con “(...) multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la infracción (...)”.

Lo anterior, en contraste con que los hechos sancionados ocurrieron en un partido amistoso, lo cual genera la aplicación inmediata del artículo 90 del CDU de la FCF, el cual ordena:

“Artículo 90. Sanciones en partidos amistosos. Los jugadores expulsados en partidos amistosos serán sancionados económicamente. Cuando la sanción sea motivada por agresión a un oficial de partido, directivos de la FCF, DIMAYOR, DIFUTBOL, ligas o clubes, además de la sanción económica se aplicarán las fechas de suspensión previstas en este código. Cuando se trate de multa se reduce a la mitad”.

Por tal motivo, las conductas se sancionan con la multa correspondiente reducida en un 50% de acuerdo con lo ordenado por el precitado artículo 90 del CDU de la FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 6º.- Sociedad Anónima Deportiva América de Cali, sancionado con siete millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta pesos (\$7.377.170,00) de multa por hechos ocurridos en el partido amistoso disputado contra Patriotas F.C. S.A., el 29 de enero de 2017, partido que debió ser terminado anticipadamente (Arts. 83 y 90) De acuerdo con el informe del oficial de partido, el partido se suspendió al minuto 30 por falta de garantías, ya que los hinchas del América de Cali ingresaron al club y no permitieron el desarrollo normal del encuentro.

De acuerdo con el artículo 83 del CDU de la FCF, constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción “(...) Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro”.





Lo anterior, en contraste con que los hechos sancionados ocurrieron en un partido amistoso, lo cual genera la aplicación inmediata del artículo 90 del CDU de la FCF, el cual ordena:

“Artículo 90. Sanciones en partidos amistosos. Los jugadores expulsados en partidos amistosos serán sancionados económicamente. Cuando la sanción sea motivada por agresión a un oficial de partido, directivos de la FCF, DIMAYOR, DIFUTBOL, ligas o clubes, además de la sanción económica se aplicarán las fechas de suspensión previstas en este código. Cuando se trate de multa se reduce a la mitad”.

Por tal motivo, las conductas se sancionan con la multa correspondiente reducida en un 50% de acuerdo con lo ordenado por el precitado artículo 90 del CDU de la FCF.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

- Artículo 8º.-** En investigación. Señor Nicolás Vikonis, jugador inscrito con Azul & Blanco Millonarios F.C. S.A., por presuntamente incurrir en conducta incorrecta frente a una persona diferente a un oficial de partido en el encuentro disputado por la 1ª fecha de la Liga Águila I 2017 (Art. 63 h) CDU).
- Artículo 9.-** En investigación. Reclamación del representante legal del club Talento Dorado S.A., en contra de la Sociedad Anónima Deportiva América de Cali S.A. por una presunta inclusión en la planilla de juego de un jugador inscrito reglamentariamente en el partido disputado por la 1ª fecha la Liga Águila I 2017 (Art. 63-h).
- Artículo 10º.-** Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
MARGARITA CABELLO BLANCO
Presidente

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario